

a propuesta del Departamento correspondiente, los créditos de la respectiva Sección a los que, excepcionalmente, haya de imputarse el pago de aquellas obligaciones legalmente generadas en ejercicios anteriores.

Considerando que el proceso de determinación de los créditos a que se refiere el artículo 38.bis, número 2, es preciso únicamente para aquellos supuestos en los que concurren circunstancias excepcionales o especiales, tales como la inexistencia en el ejercicio corriente de estructuras orgánicas, funcionales y/o económicas -incluyendo, en su caso, las de las Líneas de Actuación y Proyectos de Inversión- similares a las del ejercicio de procedencia, bastando para el resto de los supuestos una declaración genérica de imputación, más acorde con el espíritu de lo dispuesto en el número 1.

Por todo ello, y al amparo de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

DISPONGO:

Primero.- Las obligaciones a que se refiere el número 1, letras a) y b), del artículo 38.bis de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se imputarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedición de las órdenes de pago, en las mismas estructuras orgánicas, funcionales y económicas -incluidas, en su caso, las de las Líneas de Actuación y Proyectos de Inversión- del ejercicio de procedencia.

Segundo.- En el supuesto de que en el ejercicio vigente no existiese, en cualquiera de las estructuras señaladas, igual aplicación presupuestaria a la de origen, el Departamento u Organismo Autónomo competente para el reconocimiento de la obligación deberá elevar propuesta de imputación presupuestaria al Consejero competente en materia de Hacienda, indicando la obligación de que se trate, la aplicación presupuestaria origen, así como la aplicación alternativa a utilizar en el ejercicio vigente.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la ausencia de igual aplicación presupuestaria en el ejercicio vigente venga originada, exclusivamente, por procesos de reorganización administrativa que supongan modificaciones de cualquiera de las estructuras señaladas, las obligaciones de ejercicios anteriores se imputarán a las aplicaciones equivalentes del ejercicio vigente resultantes del proceso de reorganización, sin necesidad de pronunciamiento expreso de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Tercero.- Con periodicidad mensual, los distintos Departamentos y Organismos Autónomos, a través de las Secretarías Generales respectivas, comunicarán a la Consejería competente en materia de Hacienda la relación de obligaciones que, imputadas al ejercicio vigente al amparo de lo dispuesto en los apartados precedentes, se hayan contabilizado en el mes anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2001.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 2001.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
Adán Martín Menis.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

237 *ORDEN de 5 de febrero de 2001, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia de 17 de noviembre de 2000.*

Efectuada convocatoria pública, mediante Orden de la Consejería de Presidencia de 17 de noviembre de 2000 (B.O.C. nº 154, del día 24), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con la base quinta de la convocatoria.

Considerando lo preceptuado en los artículos 17 y 21 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo establecido en el artículo 78.3 y 4 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Considerando que se ha observado debidamente el procedimiento establecido en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, anteriormente mencionado.

De acuerdo con la base sexta de la convocatoria, y en uso de la competencia que tengo atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

RESUELVO:

Designar a la funcionaria que se relaciona a continuación, en la que concurren todos los requi-

sitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para el desempeño del siguiente puesto:

NOMBRE Y APELLIDOS: María del Socorro Beato Castellano.
D.N.I. nº: 42.086.114.
CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.
UNIDAD: Servicio de Régimen Jurídico.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Puesto Singularizado (1802050002).
FUNCIONES DEL PUESTO: Coord. Disposiciones Generales. Relación con Tribunales de Justicia. Asesoramiento jurídico Centros Docentes.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 70,00.
VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.
GRUPO: A
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.
TITULACIÓN Y EXPERIENCIA: Licenciado en Derecho.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria/Santa Cruz de Tenerife.

La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrá de tomar posesión en igual plazo contado desde el día siguiente al del cese, si el puesto de trabajo desempeñado radica en la misma localidad que la del destino obtenido o en un mes si reside fuera de ella o comporta el reintegro al servicio activo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de febrero de 2001.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

Administración del Estado

**Ministerio de Educación
y Cultura**

238 *Consejo de Universidades. Secretaría General.- Resolución de 26 de enero de 2001, por la que se hace pública la fecha de celebración*

de los sorteos para designar los vocales que integran las Comisiones que han de valorar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos docentes universitarios.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos docentes universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre); artículo 1º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y artículo 17º.e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (B.O.E. de 27), esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento, para el día 27 de febrero de 2001, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, s/n, 28040-Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

- Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 22 de febrero de 2001, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, s/n, 28040-Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6º.9 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Madrid, a 26 de enero de 2001.- El Secretario General, Vicente Ortega Castro.